



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS MONITOR SOCIO CULTURAL PROMOCIÓN INTERNA

Lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de monitor socio cultural por promoción interna

D. Raúl Orellana Vilchez, Alcalde -Presidente del Excmo Ayuntamiento de Órgiva HAGO SABER, que mediante decreto nº 2025 - 0420 se dictó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	16/01/2025	
Providencia de Alcaldía	16/01/2025	
Informe de Secretaría	17/01/2025	
Bases Generales de la Convocatoria	05/02/2025	CSV: 45ZM5LS4JKXG4TNLWXWKXYLLC
Informe-Propuesta de Secretaría	05/02/2025	
Acuerdo JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	10/02/2025	
Anuncio BOP	19/02/2025	BOP N.º 33

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para cubrir en propiedad de la plaza de monitor socio cultural.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa pertinente de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***1422**	JOAQUIN MONTOSA JIMENEZ	2025-E-RE-482	25/02/2025 18:02

EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orgiva.sedelectronica.es>], así como en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia para mayor difusión. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 15 de septiembre de 2025
Firmado por: El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez